

# La ciudadanía europea y sus retos para el siglo XXI: la crítica feminista

Olaya Fernández Guerrero  
Universidad de Salamanca

## 1. Introducción

Si queremos abordar el estudio de la civilización europea, desde sus orígenes hasta nuestros días, uno de los referentes fundamentales es el concepto de ciudadanía. Es éste un concepto de largo recorrido, que surge en la Grecia clásica, asociado a la participación en la toma de decisiones en el ámbito de las ciudades-Estado y que ha evolucionado a lo largo de veintiséis siglos, incorporando nuevos aspectos sociales, políticos, culturales, jurídicos, económicos e ideológicos.

Hoy, en torno a la idea de ciudadanía se aglutinan elementos tan dispares como el sentimiento de pertenencia a un Estado, la reivindicación de derechos o la organización de la convivencia en sociedades multiculturales. En el actual espacio de la Unión Europea, uno de los principales elementos de cohesión es la apelación a un ideal de ciudadanía europea que aún está en fase de construcción. Por ello, éste es un buen momento para analizar y revisar la noción de ciudadanía, buscar sus insuficiencias e intentar ponerles remedio. Esta revisión crítica del concepto de ciudadanía sitúa en el punto de mira argumentos como el de la igualdad de oportunidades, libertad o autonomía, para poner de manifiesto que estos principios, aunque gozan de un reconocimiento sobre el papel, distan mucho de ser una realidad constatable, *de facto*.

Una de las limitaciones básicas de la aplicación universal del estatus de ciudadanía surge con respecto a las mujeres, ya que históricamente éstas han sido relegadas de la vida pública, y consiguientemente desposeídas del derecho a ocupar plaza de ciudadanas. Esta desigualdad se ha visto reducida considerablemente en el ámbito europeo durante el último siglo, pero no ha desaparecido por completo, como sería deseable en una democracia que aspire a una verdadera isonomía (igualdad legal) entre todos los individuos.

La erradicación de la desigualdad sexual se ha convertido en una de las reivindicaciones centrales del movimiento feminista, que en décadas recientes ha elaborado y desarrollado una crítica de la cultura que intenta ahondar en las causas ideológicas e históricas de esa discriminación de la mujer. Esta revisión de la cultura occidental llevada a cabo por el feminismo es uno de los puntos de apoyo del presente estudio, que se plantea como una investigación sobre la noción de ciudadanía desde una perspectiva de género.

Para dar forma a este proyecto, el trabajo se dividirá en dos bloques temáticos. El primero de ellos trazará un recorrido por la noción de ciudadanía, desde sus orígenes en la democracia griega hasta su significación actual en el contexto europeo. En un segundo apartado revisaremos la crítica feminista al concepto de ciudadanía y a su vínculo con la cultura patriarcal. Dentro de esa crítica, nos detendremos en el debate sobre las relaciones entre mujer y poder, intrínsecamente relacionado con la cuestión del estatus de ciudadanía.

A partir de todas esas consideraciones, elaboraremos un apartado de conclusiones que intentará ofrecer algunas posibles vías de solución a los problemas asociados a la noción de ciudadanía y su aplicación en el espacio europeo.

## 2. Génesis y evolución del concepto de ciudadanía

Es en Atenas, en torno al siglo VI a. C., cuando la reforma política dirigida por Solón abre la puerta a la aparición de un nuevo colectivo social: la ciudadanía. En los escritos de Solón se hace

patente la relación entre el concepto de ciudadano y nociones como la de igualdad y justicia; en esencia, su planteamiento se basa en un respeto mutuo entre los diferentes sectores de la población, agrupados en varias clases atendiendo a un criterio económico. Las diferencias de poder, que generaban continuos enfrentamientos entre los grupos sociales de la polis, se solventan aglutinando a toda la población bajo el paraguas común del servicio a la ciudad y permitiendo que todos los ciudadanos –varones, nacidos en la ciudad, y propietarios de bienes- participen en la Asamblea y en los tribunales, donde se adoptan todas las decisiones que afectan a la vida de la comunidad.<sup>1</sup>

Este modelo griego de democracia participativa introducido por Solón se consolida con las reformas introducidas por Pericles en el siglo V a. C., y se extiende a otras polis que, debido a la expansión colonial, caen bajo el influjo de Atenas.

En los tiempos posteriores a Pericles, la democracia participativa sufre un retroceso, ya que los ciudadanos experimentan un creciente desinterés por la participación en los asuntos públicos y cierta incomodidad por las injerencias de la Asamblea en las vidas privadas de sus miembros (F. Rodríguez Adrados, 1997, cap. IV-V). A partir de los siglos IV-III a. C., el poder económico y militar de Atenas decayó, y también cambió la mentalidad de sus ciudadanos: se interesaban más por su vida privada que por el espíritu de servicio a la ciudad. Progresivamente se fueron implantando incentivos económicos para los ciudadanos que asistiesen a la Asamblea, pero cada vez resultaba más oneroso para las arcas públicas convocar esas reuniones, por lo que se crearon comisiones encargadas de legislar sobre temas concretos. Y así fue como se gestó el paso de la democracia directa a la indirecta o representativa, caracterizada por la delegación, en una serie de ciudadanos elegidos de entre la colectividad, del poder de legislar y debatir en nombre de la ciudadanía.

Adela Cortina (1997, pp. 35-37) señala esta doble vertiente de la ciudadanía, manifiesta ya en los orígenes del concepto, y que apunta por un lado hacia lo político, en el sentido del espíritu participativo de la polis griega, y por otra parte se vincula a lo jurídico, en la línea de la democracia representativa a la que dará formato el derecho romano.

Esta filósofa define la ciudadanía como un tipo de relación política entre el individuo y la comunidad, caracterizada por un sentimiento de aproximación a los demás miembros de esa comunidad y que conlleva, por tanto, un sentimiento de separación con respecto a los que son diferentes, los que no pertenecen a esa comunidad.

Este rasgo de la ciudadanía como pertenencia a una comunidad política tiene su arraigo en la democracia ateniense, y constituye un núcleo de experiencia difícil de tematizar. Esto es así porque ya en las raíces del término se manifiesta la doble perspectiva de la adhesión racional, basada en la percepción que cada individuo de la comunidad tiene de que el sistema es justo, o de que tiende hacia la justicia, y la de otras motivaciones relacionadas con lo afectivo, con lazos de pertenencia que no se eligen atendiendo a criterios racionales, sino a características que forman parte de las identidades colectivas (A. Cortina, 1997, p. 34).

La multiplicidad de sentidos existente en torno a la noción de ciudadanía se traduce bidireccionalmente en una tendencia inclusiva para con los demás miembros de la comunidad: el estatus de ciudadanos se lo reconocen unos a otros, y se crean redes de interacción y apoyo mutuo entre esos miembros de la ciudadanía; pero plantea la contrapartida de la exclusividad: la ciudadanía acaba por convertirse en un privilegio y en criterio de exclusión para aquellos individuos que no cumplen con los requisitos para acceder a esa categoría política. Por ejemplo, en el caso griego, la ciudadanía estaba constituida por varones adultos, que fuesen hombres libres –con estas dos cláusulas se quedaban al margen del estatus de ciudadanía las mujeres y los esclavos-. La autonomía –el darse a sí mismo las leyes- era una actividad que se ejercía conjuntamente, en asamblea, en un espacio en el que todos tenían derecho a hablar (isegoría) y eran iguales ante la ley (isonomía).<sup>2</sup> El

1. Para un estudio más exhaustivo de los orígenes de la democracia griega, vid. Rodríguez Adrados, Francisco: *Historia de la democracia. De Solón a nuestros días*, Madrid: Temas de Hoy, 1997.

2. Precisamente en estos principios de la democracia como tarea activa de participación y ejercicio del derecho a la palabra se ha inspirado el filósofo alemán Jürgen Habermas para elaborar su *Teoría de la acción comunicativa*. Vid. Habermas, Jürgen: *Acción comunicativa y razón sin trascendencia*, Barcelona: Paidós, 2002.

concepto de libertad era eminentemente práctico: la libertad consiste en ejercer ese doble derecho a hablar y someterse a la ley consensuada y debatida entre todos: en la polis griega, ser ciudadano era el modo de ser libre.

Este modelo de democracia participativa, posible tan sólo en comunidades reducidas, pierde terreno progresivamente para dejar paso a un nuevo paradigma de gestión política, la democracia representativa, que cobra especial auge en el contexto del Imperio Romano. En Roma, el concepto de ciudadano aparece indisolublemente vinculado al de ley; desde esta perspectiva, el ciudadano es el que actúa bajo la ley y recibe la protección de ésta. El estatus de ciudadanía se decanta así hacia lo jurídico, y pasa a definirse como un vínculo legal que sirve como base para reclamar la titularidad de derechos (A. Cortina, 1997, p. 54). En la República romana interesa menos la isonomía, la igualdad entre los ciudadanos – de hecho, plebeyos y patricios tenían instituciones separadas-, que la estabilidad del Estado, constituido como colectividad heterogénea de territorios y poblaciones (F. Rodríguez Adrados, 1997, pp. 224 y ss.).

La teoría política del Estado romano tiene en Cicerón a uno de sus referentes fundamentales. Este pensador postula que, como todos los hombres están sometidos a una ley y son, por tanto, conciudadanos, tienen que ser iguales. Esta tesis supone un punto de inflexión importante con respecto al planteamiento griego, ya que Aristóteles, en su *Política*, aseguraba que la relación de libre ciudadanía sólo puede existir entre iguales y, dado que los hombres no lo son, la ciudadanía ha de estar limitada a un grupo pequeño y cuidadosamente escogido.<sup>3</sup> Si bien se produce en Roma esta variación en la perspectiva de los derechos de ciudadanía, esta categoría permanece inalterada en lo que respecta a las mujeres, a las que les es vetado el acceso al estatus de ciudadanas.

El progresivo aumento de la importancia del cristianismo dentro del Imperio Romano es clave para comprender el posterior desarrollo de la noción de ciudadanía. El autor más relevante es San Agustín, que en su *Ciudad de Dios* despliega una concepción del ser humano como ser dotado de una doble naturaleza: material, que le impele a ser ciudadano de este mundo y le vincula a la comunidad formada por todos los cristianos, y espiritual, que lo constituye como ciudadano de la Ciudad de Dios (G. H. Sabine, 1990, pp. 146-148). A partir de aquí se inicia una estrecha relación entre las instituciones religiosas y políticas que perdura varios siglos y que tiene su apogeo en la Edad Media, en la que cobra gran protagonismo la figura del monarca tocado por la gracia de Dios. El fundamento del poder monárquico es, en última instancia, el poder divino, que ha concedido al rey la potestad de gobernar sobre sus súbditos. En este contexto, los individuos quedan sometidos al criterio de la monarquía y de la clase eclesiástica, que es además la que custodia el acceso a la cultura. El estatus de ciudadanía pierde fuerza frente al papel de súbdito, que establece nuevos modelos de interacción social basados ya no en una relación entre personas libres e iguales, sino en esquemas jerarquizados de intercambio.

Hacia finales de la Edad Media comienzan a surgir en diferentes regiones de Europa ciudades-estado inspiradas parcialmente en el modelo grecorromano de autogobierno, pero que principalmente responden a un deseo de librarse del poder externo y la tiranía (F. Rodríguez Adrados, 1997, p. 227). En torno al siglo XI, el feudalismo comenzó a transformarse en un sistema más definido que se convertirá en embrión para la recuperación de los principios constitucionales clásicos. Las ciudades, primero en Italia y después en el norte de Europa, empiezan a desplegarse económica e intelectualmente, lo que permite el rescate del saber antiguo y su aplicación a los problemas contemporáneos. Uno de los principales puntos de disenso en los escritos políticos de esa época se articula en torno a los límites de la autoridad eclesiástica y secular (G. H. Sabine, 1990, p. 172).

A partir de esa época surgen las primeras universidades en Europa, todavía controladas por la Iglesia, pero que irán poco a poco haciéndose cada vez más autónomas y que serán asimismo escenario de no pocas disputas intelectuales sobre la relación entre fe y razón. Uno de los momentos más tensos de esa disputa se produce en el siglo XIV, y está protagonizado por Marsilio de Padua y Guillermo de Occam. Ante las frecuentes injerencias de los papas en el nombramiento

---

3. Para un estudio detallado de los planteamientos de Cicerón y Aristóteles, vid. Sabine, George H.: *Historia de la teoría política*, Madrid: FCE, 1990, cap. IX.

de reyes, emperadores y miembros de la nobleza, Marsilio de Padua escribe su *Defensor Pacis*, concluido en 1324, y en el que propone una fundamentación del poder y la soberanía en el pueblo. Marsilio elabora en esta obra una teoría del Estado laico, independiente de los condicionantes impuestos por el papado (L. González Seara, 1995, p. 121).

La ciudadanía, el individuo, va progresivamente recobrando su importancia dentro del sistema de organización del poder, debido en buena medida al despliegue económico e intelectual de la Europa de finales de la Edad Media y del Renacimiento. Autores como Dante Alighieri, Nicolás Maquiavelo, Tomás Moro o Erasmo de Rotterdam contribuyen a la puesta en marcha de este cambio, al reivindicar el libre albedrío, la independencia frente a la tiranía o el derecho al autogobierno. Por ejemplo, en *El Príncipe*,<sup>4</sup> Maquiavelo plantea que el mantenimiento de la libertad y la conservación del Estado dependen de la autonomía, la cual el gobernante ha de intentar alcanzar por todos los medios posibles, mientras que la *Utopía*<sup>5</sup> de Tomás Moro propone una sociedad ideal en la que todos son felices porque son libres e iguales.

Avanzando un poco más en nuestro recorrido histórico por la idea de ciudadanía, vemos que el concepto que hoy manejamos le debe mucho a la Ilustración de los siglos XVII y XVIII, y está estrechamente asociado a nociones como Estado y nación. Serán principalmente autores franceses y británicos los que den forma teórica a los nuevos planteamientos sobre el Estado, atribuyéndole a éste una historicidad que resulta difícilmente demostrable empíricamente. Proliferan en la época ilustrada las teorías contractualistas, que sostienen que antes de existir las sociedades civiles, los seres humanos vivían en un estado de barbarie, al que algunos autores se refieren como 'estado de naturaleza', en el que cada individuo ha de luchar contra los demás para proteger su vida y sus propiedades. Es la incomodidad de esta situación de guerra permanente la que mueve a los seres humanos a formalizar un pacto social, o un contrato social, mediante el que cada cual renuncia a una parte de su libertad para ponerla al servicio del interés general y del bien de la comunidad.<sup>6</sup>

Todas estas ideas desarrollan una visión de la ciudadanía vinculada a la libertad y el individualismo, y servirán como engranaje a los procesos revolucionarios que se inician en diferentes países a partir de finales del siglo XVIII. En 1789 es elaborada en Francia la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*; poco antes, en 1776, se aprobó la *Declaración de Derechos* en Virginia (Estados Unidos). El texto francés desarrolla la concepción universalista y racional del derecho natural. Se inspira en la teoría del contrato social, que sustituye al estado de naturaleza y que sirve como fundamento a la soberanía popular. Todos los derechos del hombre están garantizados por ese racionalismo, que promueve la aplicación universal de las leyes aprobadas por consentimiento popular (L. González Seara, 1995, p. 721). Entre sus contenidos, destaca la reivindicación de las libertades civiles –de pensamiento, expresión y asociación–, la protección de la propiedad y el control de las instituciones políticas mediante una opinión pública informada (G. H. Sabine, 1990, p. 489). De este modo, a los contenidos políticos del concepto de ciudadanía, asociado en su acepción clásica al derecho a participar de las decisiones públicas, se superpone una nueva dimensión asociada a la defensa del individuo: derecho a la propiedad, pero también derecho a opinar, expresarse y relacionarse libremente con los demás. Este grupo de derechos se sitúa a medio camino entre lo privado y lo público, ya que supone un reconocimiento de la intimidad de los individuos incluso cuando éstos actúan públicamente. Como veremos en el siguiente apartado, son los derechos de este tipo los que han generado más críticas en el ámbito de la teoría feminista, ya que al ir asociados al estatus de ciudadanía, acaban por dejar a las mujeres al margen de toda intervención pública, sea ésta de la índole que sea.

---

4. Para este estudio he manejado la siguiente edición española: Maquiavelo, Nicolás: *El Príncipe*, Madrid: Alianza, 1998.

5. Una de las múltiples ediciones españolas de esta obra clásica del pensamiento político es Moro, Tomás: *Utopía*, Madrid: Alianza, 1997.

6. Para un estudio pormenorizado de estas teorías del contrato social, se puede consultar, en el ámbito francés, la obra de Jean-Jacques Rousseau: *El contrato social*, Madrid: Alianza, 2002. En cuanto al contractualismo británico, quizás uno de los textos más representativos sea el de John Locke: *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*, Madrid: Alianza, 2000.

Tomando como punto de referencia los planteamientos ilustrados, el pensamiento liberal incorporará nuevos matices al concepto de ciudadanía, especialmente a partir de los ensayos del francés Alexis de Tocqueville y el británico John Stuart Mill, quienes señalarán los beneficios, pero también los peligros, de los sistemas democráticos modernos. Ambos autores insisten en la importancia de proteger y preservar los derechos individuales, tales como la libertad de pensamiento y expresión, que en muchas ocasiones se ven mermados debido a la imposición de las mayorías, que hacen prevalecer su punto de vista incluso aunque éste no sea el mejor argumentado o el más provechoso en términos generales.<sup>7</sup>

La democracia de nuestro tiempo no ha conseguido solventar este problema, y se suceden, en los países con tradición democrática, las críticas a un sistema en el que las decisiones se adoptan según lo que decidan las mayorías, interpretadas éstas en términos cuantitativos, no cualitativos. Quienes manejan el poder saben esto, e intentan por diferentes medios, unos más lícitos que otros, resaltar los aspectos más positivos de la gestión política, que son los que reportan ganancias electorales, y ocultar los puntos negros o las medidas impopulares que podrían generar confrontación con sectores mayoritarios de la ciudadanía.

El Estado moderno, en torno al que se consolida la actual noción de ciudadanía que se maneja en el espacio europeo, se caracteriza por una creciente centralización de poder. Es un Estado garante de la paz y de la libertad, agente protector y expresión de la voluntad general; esto es lo que se conoce como Estado de derecho. Adela Cortina (1997, pp. 57-58) indica que junto a esa noción de Estado se postula, para promover la adhesión de los ciudadanos, la idea de Estado nacional, que se constituye como tal en virtud de la voluntad de sus componentes para configurarse como nación. De este modo, la ciudadanía moderna fragua en un concepto que tiene tres núcleos de significación:<sup>8</sup>

- Ciudadanía civil, que engloba los aspectos referentes a la libertad personal de los individuos: libertad de pensamiento o de expresión, o derecho a la propiedad privada.
- Ciudadanía política, relacionada con la participación en los ámbitos decisorios públicos: instauración del sufragio universal o derecho de todo ciudadano a ocupar cargos políticos.
- Ciudadanía social, integrada por los derechos imprescindibles para vivir y convivir en un entorno civilizado: bienestar económico o derecho a la educación y la sanidad.

Las actuales democracias liberales organizadas en torno a esta noción de ciudadanía suponen, además, el desarrollo de instituciones políticas que representan y agrupan a colectividades heterogéneas. Robert Dahl (2000, p. 266) denomina a este tipo de regímenes democráticos ‘poliarquías’, y los caracteriza como sistemas en los que una proporción muy elevada de adultos goza del estatus de ciudadanía y cuenta, además, con el derecho a oponerse a los altos funcionarios del gobierno y hacerlos abandonar sus cargos mediante el voto.

En el actual entorno europeo la formación de la Unión Europea, refrendada por el Tratado de Maastricht, promueve una unidad basada más en criterios económicos que sociales y políticos. En este texto, y en los sucesivos acuerdos que han ido adoptando los países miembros, se hace patente que la noción de ciudadanía europea se superpone a las ciudadanía propias de cada Estado, por lo que el sentimiento de adhesión a Europa es mucho más tenue, más indirecto que el sentimiento de pertenencia al propio país, que es el que configura y da contenido a las identidades colectivas. En la Europa presente la noción de ciudadanía, que aglutina una dimensión social, económica y política, se ha convertido en uno de los principales elementos de articulación de una convivencia que es cada vez más multicultural.

---

7. Una de las ediciones más recientes en su lengua original de este texto clásico es Mill, John Stuart: *On Liberty and The Subjection of Women*, Ware-Hertfordshire: Wordsworth, 1996.

8. Estos tres aspectos aparecen enunciados en Jerez Mir, R., “El ciudadano del siglo XXI: una aproximación sociohistórica”, *Sistema*, num. 142 (enero 1998), pp. 23-46.

### 3. Limitaciones de la ciudadanía europea: la crítica feminista

La noción de ciudadanía que hoy se maneja en la Unión Europea, y cuya complejidad e historicidad hemos ido desgranando en el apartado anterior, tiene en su desigual aplicación a los diferentes colectivos que integran la población del continente una de las principales trabas para el avance democrático de la UE y de los Estados miembros. Por decirlo con Robert Dahl, ‘la desigualdad de los ciudadanos es una dificultad seria y persistente en todos los países democráticos’ (2000, p.398). Este autor defiende la superioridad de la democracia frente a otras formas de autogobierno, y proporciona tres argumentos a favor de esta tesis: la democracia promueve la libertad más que ningún otro sistema político, favorece el desarrollo de la persona y es la forma más segura para proteger los intereses y bienes compartidos de los seres humanos. Pero la democracia, tal y como pone de manifiesto Dahl, no puede existir como entidad etérea, ajena a las condiciones históricas y materiales, sino que, al ser tan osada en sus promesas, la visión democrática nos incita siempre a mirar más allá de los límites de las estructuras sociales, y a trascender esos límites (2000, pp. 373-374).

En la revisión crítica de la ciudadanía y de la democracia que Robert Dahl nos invita a realizar, tomaremos como referente principal la crítica de género, que señala el desigual reparto de poder como uno de los mayores factores de discriminación. Esta desigualdad afecta a las mujeres europeas, pero también a muchos otros colectivos que son vetados en su acceso a los ámbitos de toma de decisiones mediante sutiles tácticas que se aplican con el fin último de perpetuar el estatus de quienes han ejercido siempre el poder. De este modo, la crítica feminista nos sirve para visibilizar los problemas relacionados con la discriminación sexual, pero sus argumentos y conclusiones son extrapolables a otros colectivos, como el de los inmigrantes o las minorías étnicas y religiosas, que también experimentan esa aplicación asimétrica de los principios asociados a la ciudadanía.

En el ámbito de la filosofía política, una de las primeras críticas al concepto de ciudadanía elaboradas en España tiene como autora a Amelia Valcárcel, que sitúa el origen de las modernas tesis naturalistas sobre la superioridad masculina en el Romanticismo; según esta filósofa, fue en ese momento en el que se dio una nueva argumentación, supuestamente basada en ideas científicas y racionales, a favor de la marginación de las mujeres en cuanto al estatus de ciudadanía (A. Valcárcel, 1997, pp. 25 y ss.). Valcárcel plantea que, cuando el pensamiento ilustrado deslegitimó la dominación religiosa del mundo, el argumento religioso a favor del predominio masculino empezó a peligrar, y fue entonces cuando el Romanticismo acudió al naturalismo, afirmando que la superioridad masculina venía refrendada por el orden de la naturaleza.

Uno de los autores que dan forma a esta tesis de la dominación natural del hombre sobre la mujer es Immanuel Kant, que en su *Metafísica de las costumbres* afirma que la subordinación de la mujer al hombre en el ámbito del matrimonio no es contraria al dominio del hombre sobre la mujer establecido por ley, ‘puesto que esa dominación se basa en la superioridad natural del varón para llevar a cabo el interés común de la casa, y esa superioridad es también la que origina el derecho a mandar del varón’.<sup>9</sup>

En otra de sus obras de finales del XVIII, Kant señala que la educación de las mujeres no ha de ser profunda, pues la inteligencia de éstas es bella, no apta para la meditación y la especulación.<sup>10</sup> El estudio trabajoso es tarea pesada y borra los méritos propios del sexo femenino, cuyas facultades han de estar volcadas hacia los sentimientos delicados. La mujer, afirma éste, no debe aprender geometría, ni física, ni filosofía, ni historia. El contenido de la gran ciencia de la mujer ha de ser lo humano, y en concreto el hombre. Con esta afirmación, Kant deja clara su postura con respecto a la posición de la mujer, que ha de estar subordinada al varón y ocuparse solamente en complacer a éste.

9. Kant, Immanuel: *Metafísica de las Costumbres*, Madrid: Tecnos, 1989, “Doctrina del Derecho”, § 26.

10. Una de las múltiples ediciones en castellano que se han realizado de la obra kantiana es Kant, Immanuel: *Observaciones sobre el sentimiento de lo bello y lo sublime*, México: Porrúa, 1973, p. 148.

El pensamiento romántico, según la crítica cultural elaborada por Amelia Valcárcel, construyó la ficción de la mujer ideal y, con ello, dejó a las mujeres reales sin derechos ni libertad. Esta autora glosa algunos textos de autores como Hegel, que postula que las mujeres pertenecen a la familia, y están por tanto fuera del orden de la ciudadanía y de los intereses universales; o de Soren Kierkegaard, que dictamina que la mujer es un ser al que la palabra 'existencia' le viene grande (A. Valcárcel, 1997, pp. 25-42).

En el siglo XVII, cuando surgen las tesis modernas que sitúan la noción de ciudadanía como fundamento del orden político, habrá autores que afirmen que la división sexual no pertenece a la esfera de lo político, sino que es una cuestión privada, referida a la organización del ámbito doméstico, lo cual lleva a la conclusión de que no hay que aplicar a las mujeres ideales como ciudadanía, igualdad o libertad (A. Valcárcel, 1997, p. 57).

Es en este contexto ilustrado en el que surge el feminismo, que nace como una reivindicación de la extensión de estos ideales a la población femenina. El feminismo ha sido caracterizado en numerosas ocasiones como 'hijo no querido' de la Ilustración, ya que se origina a partir de ésta como una crítica a la falta de universalidad en la aplicación de unos principios que, en el plano teórico, corresponden por igual a todos los individuos. La jurista María Luisa Balaguer (2005, p. 30) habla de una relación 'dialéctica' que se establece entre el feminismo y la Ilustración, ya que si bien es cierto que la Ilustración nunca aceptó la igualdad de la mujer, la moderna construcción del sujeto impulsó de manera inevitable la construcción del género.

Mary Wollstonecraft, en su *Vindication*,<sup>11</sup> señala la contradicción entre el ideal ilustrado de ciudadanía y el argumento naturalista que dejaba al margen de lo político a todas las mujeres. Con esta obra se inicia la crítica feminista de la Ilustración, que tendrá réplicas a lo largo de todo el siglo XIX y el XX.

En *La política de las mujeres*, Amelia Valcárcel (1997, pp. 75-78) pone de relieve que el hecho de declarar como natural y legítima una desigualdad sociocultural tan patente como la que existe entre hombres y mujeres ha resultado cómodo para quienes detentan el poder, ya que les permite no tener que tomarse en serio las peticiones para que la igualdad humana y la libertad sean extensibles a todos los individuos. En este sentido, la afirmación de que lo personal es político, formulada por el feminismo de la década de 1960, supone un punto de inflexión en las reivindicaciones de las mujeres, ya que deja claro que los márgenes de lo político se han modificado y que es inadmisibles que haya elementos sociales en los cuales la simetría y el diálogo estén vetados.

Con estas afirmaciones, el feminismo de los años 60, del que los planteamientos de género actuales son herederos, se postula como una teoría del poder, que critica la perpetuación de la desigualdad sexual y solicita para las mujeres el pleno acceso a los ámbitos en los que se dirige el desarrollo cultural, político y económico de las sociedades humanas. La combatividad de los movimientos feministas, unida a la elaboración de unos planteamientos teóricos que ponen de relieve la necesidad de incluir a las mujeres en lo público para lograr un desarrollo creciente de las instituciones democráticas, ha permitido en Occidente una lenta pero imparable incorporación de la mujer a la esfera académica, organismos políticos e instituciones públicas.

Amelia Valcárcel (1997, p. 80) critica que, a pesar de esta creciente presencia femenina en la vida pública y social, el feminismo no ha logrado calar con profundidad en las estructuras de decisión y poder. Las mujeres se incorporan a instituciones jerarquizadas a partir de esquemas patriarcales que, en esencia, no se han modificado, y a los que las mujeres han de amoldarse si quieren acceder y subsistir en esa esfera de lo público. Precisamente, uno de los principales problemas a los que se enfrentan las mujeres que acceden a espacios públicos es la ausencia de patrones femeninos: las mujeres son recién llegadas en muchos ámbitos, y esto provoca que cada mujer que se incorpora a una nueva faceta se convierte en modelo para otras mujeres y, consiguientemente, sus acciones son juzgadas a favor o en contra del colectivo femenino al que la mujer pertenece (A. Valcárcel, 1997, pp. 83-84). Esto implica que la valía de las mujeres es evaluada no sólo a partir de su condición de profesionalidad, sino también a partir de su condición femenina,

11. He manejado aquí la traducción española Wollstonecraft, Mary: *Vindicación de los derechos de la mujer*, Madrid: Cátedra, 1994.

cuyos parámetros asociados han de ser mantenidos si la mujer no quiere ser blanco de críticas, provenientes tanto de los hombres como de otras mujeres, que la tachan de poco femenina o que censuren su comportamiento.

En definitiva, la situación femenina en la esfera pública se complica hasta rozar la esquizofrenia, ya que las mujeres han de demostrar constantemente su profesionalidad, ejercida según un modelo masculino que es el único que se considera válido en el mundo laboral, pero han de desarrollar esas pautas masculinas con discreción, porque si dejan traslucir un exceso de ambición o de dotes de mando, o un carácter duro –rasgos que en el hombre son valorados positivamente–, enseguida serán criticadas. El cambio en el estatus femenino ha desembocado en una situación social en la que se exige a las mujeres que desarrollen una carrera profesional equiparable a la de los hombres, pero sin descuidar por ello su aspecto físico, que ha de ser atractivo, ni su vida familiar, que engloba las facetas de esposa, madre y ama de casa.

En este sentido, Amelia Valcárcel (1997, p. 96) llega al núcleo de la cuestión al plantear que, si bien el feminismo del siglo XX ha logrado para las mujeres el derecho a voto, la igualdad jurídica y el acceso a las diferentes profesiones, no se puede hablar de una verdadera democracia si la posición de género introduce un sesgo en la igualdad que, por definición, ha de ser extensible a todos los individuos.

Precisamente es esta circunstancia la que lleva al feminismo contemporáneo a proclamar que “lo personal es político”. La ideología feminista adopta esta acepción amplia de política con un objetivo muy claro: que todo lo que atañe a las mujeres y perpetúa su discriminación sea tema de debate en la esfera pública, y que deje de considerarse una cuestión privada, perteneciente al ámbito doméstico y sobre la cual, consiguientemente, no se puede legislar. Uno de los resultados de la introducción de este cambio de enfoque es la legislación en materia de violencia de género, asunto que hasta hace muy pocos años era considerado, en la mayoría de países del contexto europeo, un problema familiar en el que los Estados no debían inmiscuirse.

El movimiento feminista pone de manifiesto que cuando hablamos de libertad humana, o de igualdad, no podemos hacerlo en abstracto, sino que hemos de referirnos a las condiciones concretas de la existencia, que determinan y limitan las posibilidades de realizar esa igualdad o libertad. El ser humano se manifiesta como alteridad sexual, es masculino o femenino, según la marca de nacimiento inscrita en su cuerpo. Pero ese cuerpo no es sólo entidad física, sino que es un cuerpo que interactúa con otros, que se muestra en sociedad y que es valorado e interpretado según ciertos parámetros culturales al uso. En el caso de las mujeres, su comportamiento está influido por los patrones de conducta y aspecto físico y los ideales de belleza que el imaginario colectivo asocia a la femineidad. Ese influjo no ha de ser desdeñado a la hora de evaluar las condiciones reales de libertad e igualdad a las que las mujeres tienen acceso, ya que supone un lastre a la existencia femenina del que los hombres –de momento– carecen en gran medida.

La teoría feminista se convierte de este modo en una teoría del poder, que se propone desenmascarar todas aquellas prácticas y usos sociales que, fácticamente, recortan la libertad e igualdad de las mujeres. Esta postura es ejemplificada por la estadounidense Judith Butler (1990, p. ix), que propone en sus investigaciones feministas un método de trabajo inspirado en la obra de Michel Foucault, y que promueve una búsqueda de los orígenes de las categorías de identidad de género en las estructuras y efectos de instituciones y discursos con un origen múltiple y difuso.

A lo largo de su obra, Foucault bosqueja una teoría sobre el poder en la que se articulan e imbrican lo general y lo concreto, lo macro y lo micro. Su tesis es que el sexo se descifra a partir de su relación con la ley, de tal modo que el poder actúa pronunciando la regla. El poder no se entiende simplemente como institución, sino que se define como la multiplicidad de las relaciones de fuerza y de dominio que se ejercen de modo implícito en toda interacción social. Desde esta perspectiva, Foucault concluye que el poder no depende de un foco único de soberanía; más bien, si algo lo caracteriza es la omnipresencia: está en todas partes, en el sentido de que proviene de

todas ellas. El poder no es una estructura, sino que es una situación estratégica compleja, una postura asimétrica de unos individuos con respecto a otros.<sup>12</sup>

Partiendo de los planteamientos foucaultianos, que el feminismo contemporáneo ha heredado y amplificado, se comprende el debate actual sobre la cuestión de la mujer y el poder. La conquista de la esfera pública por parte de las mujeres, y su constitución como miembros de pleno derecho de esa esfera, no se hará efectiva hasta que esas situaciones jerarquizadas, en las que las mujeres han de adoptar el rol de sumisión ante los hombres que les asigna convencionalmente su condición femenina, no desaparezcan para dejar paso a una nueva situación en la que la marca de género deje de ser relevante a efectos de integración social. Este tipo de reivindicaciones tiene su trasunto político y judicial en los denominados “derechos de tercera generación”, formulados en el contexto occidental y que engloban la legislación referente a derechos de carácter social y político.

Una de las manifestaciones concretas que ha tenido la aplicación de este grupo de derechos es la discriminación positiva, que establece unas cuotas mínimas de presencia femenina en los ámbitos de poder de los que las mujeres han estado históricamente relegadas: parlamentos regionales y nacionales, departamentos universitarios o centros de investigación, e incluso juntas directivas de empresas privadas, a las que se ofrecen incentivos fiscales si aumentan el número de mujeres en sus plantillas. Estas intervenciones surgen con el propósito de corregir una desigualdad manifiesta de las mujeres frente a los hombres en las oportunidades de acceso a los ámbitos de poder, pero no están exentas de controversia, ya que las mujeres que adoptan esta vía de acceso corren el riesgo de ser consideradas “mujeres cuota” que ocupan un puesto en precario, merced a la excepción que con ellas se ha hecho, de modo que su legitimidad se ve cuestionada.

Amelia Valcárcel (1997, p. 127) señala que la política de cuotas soluciona el déficit cuantitativo, pero no el cualitativo. Ello es así porque con este tipo de medidas, la mujer tiene valor por el género al que pertenece, y no por su individualidad. Así, cada mujer es intercambiable por otra con ‘las mismas condiciones’. Desde este enfoque, la reivindicación del individualismo, que es una de las piedras de toque del movimiento feminista, queda bastante maltrecha, ya que la mujer concreta es tomada como muestra de referencia del colectivo femenino del que forma parte, y no como individuo con capacidad y valía para ocupar un puesto de responsabilidad.

Las controversias suscitadas por la política de cuotas constituyen un ejemplo de la dificultad de llevar a la práctica, a modo de medidas concretas, las reivindicaciones del feminismo. Estas dificultades se deben, en buena parte, a la amplia heterogeneidad existente en el seno del movimiento feminista, dentro del que existe disenso a la hora de valorar las distintas políticas de igualdad llevadas a cabo por las instituciones públicas. Pero además, esas dificultades se ven agravadas por la circunstancia de que el favorecimiento de los intereses femeninos conlleva siempre situaciones de conflicto con quienes se ven obligados a ceder parte de su poder a las mujeres, a las que nunca han llegado a ver como competidoras reales y a las que, de repente, han de aceptar e integrar obligatoriamente en los espacios públicos y en los ámbitos de toma de decisiones. Este advenimiento de las mujeres al mundo laboral e institucional provoca, pues, molestia e incomodidad entre quienes no están acostumbrados a colaborar con las mujeres en un plano de igualdad, y dificulta además que esa incorporación femenina pueda realizarse con normalidad.

La solución a estos conflictos pasa por aumentar la presencia de mujeres en todos los ámbitos de los que éstas han estado tradicionalmente excluidas, de tal manera que acabe por constituirse una masa crítica que facilite cambios en las mentalidades, y que posibilite acabar con la extrañeza que todavía produce ver a mujeres dedicadas a actividades científicas, técnicas o relacionadas con tareas tradicionalmente consideradas exclusivas del sexo masculino. Sólo entonces será posible hablar de una igualdad real, *de facto*, entre ciudadanos y ciudadanas, entre hombres y mujeres.

---

12. La edición más completa en lengua castellana de la obra de este filósofo es Foucault, Michel: *Historia de la sexualidad*. Vol. 1. *La voluntad de saber*, Madrid: Siglo Veintiuno, 1992, págs. 102 a 113.

#### 4. Conclusiones: ciudadanía y solidaridad

Para solventar las actuales insuficiencias de la noción de ciudadanía, los diferentes autores citados a lo largo de este estudio coinciden en señalar la necesidad de dar un vuelco al concepto y conferirle una orientación ya no basada en criterios económicos y de interés personal, sino fundamentada en la ética y la solidaridad orgánica.

En el propio ámbito del feminismo, Amelia Valcárcel (1997, p. 101) insiste en la necesidad de una solidaridad femenina, que articule y englobe las diferentes reivindicaciones del colectivo formado por todas las mujeres, y que las dote a todas ellas de una voz común. A partir de ahí, una vez que esas reivindicaciones adquieran solidez y unicidad, será posible la plena inserción de los discursos feministas en la gestión política.

Rafael Jerez Mir (1998, pp. 33-43) concluye que, en la ciudadanía del siglo XXI, hay un claro predominio del intercambio mercantil capitalista sobre la reciprocidad solidaria. Este autor señala que la política y la democracia de nuestro tiempo han sufrido un importante deterioro, propiciado en parte por la exaltación de la individualidad y de las éticas del contexto. Para paliar este retroceso en las democracias actuales, la propuesta de Jerez Mir se articula en torno a procesos de democratización de la sociedad y del acceso al conocimiento y la cultura.

Este mismo planteamiento es compartido por Luis Ortega (1998, pp. 167-169), que vaticina que el futuro de los derechos sociales dependerá de una profundización democrática que lleve aparejada una noción de ciudadanía como expresión de intereses políticos, y no de intereses de mercado.

Adela Cortina, en *Ciudadanos del mundo*, abunda también en esta necesidad que tiene la noción de ciudadanía de dotarse de una dimensión ética que promueva la adhesión de los individuos y un crecimiento del sentido de la justicia. Esta filósofa señala que los valores que han de ir asociados a la ciudadanía son la libertad, igualdad, respeto, solidaridad y diálogo. Para ser un buen ciudadano de cualquier comunidad política, es preciso satisfacer la exigencia ética de tener por referentes a todos los ciudadanos del mundo. Cortina (1997, pp. 231-259) asegura que la solidaridad lúcida es la única actitud éticamente correcta y eficaz para acabar con la exclusión.

De este modo, la solidaridad femenina propuesta por Valcárcel como mecanismo de articulación de una voz que exprese el interés general de las mujeres tiene su réplica en el ámbito de la ciudadanía que, en tanto que noción vinculada a los regímenes democráticos, aspira a una creciente inserción de los diferentes colectivos que la conforman, y a una también creciente atención a los intereses generales, no partidistas, expresados por esos colectivos. El movimiento feminista queda así configurado como ideología con aspiraciones de llegar a ser un motor de cambio, capaz de alterar las relaciones políticas, sociales y económicas para desterrar de éstas la discriminación sexual y, alternativamente, dar cabida en esos entramados relacionales a principios como la tolerancia y el valor de la alteridad y la diferencia.

Mirando hacia el futuro, la adopción de medidas basadas en el *mainstreaming*, que consiste en llevar a cabo intervenciones globales para solucionar problemas que competen a diferentes ámbitos institucionales, abre nuevas posibilidades para las mujeres en particular y para los sectores discriminados en general, ya que supone abordar los conflictos teniendo en cuenta una perspectiva amplia de los distintos aspectos de los procesos sociales y políticos, lo cual ofrece una panorámica más abarcadora de estas cuestiones y permite legislar de un modo más efectivo. Para acabar con la discriminación sexual es importante ofrecer redes de apoyo social, económico y judicial para las mujeres víctimas de violencia de género o crear convenios de colaboración con el sector empresarial para favorecer el empleo femenino, pero también es importante incidir al mismo tiempo en ámbitos como el de la educación, de manera que las futuras generaciones se socialicen en un clima de igualdad entre los sexos y de erradicación de la discriminación en todas sus manifestaciones.

#### Bibliografía

Balaguer, M. L.: *Mujer y constitución. La construcción jurídica del género*, Madrid: Cátedra, 2005.

- Barón Crespo, E.: “La ciudadanía europea y su dimensión social”, *Sistema*, num. 145-146 (septiembre 1998), pp. 157-163.
- Butler, J.: *Gender trouble. Feminism and the subversion of identity*, New York: Routledge, 1990.
- Cortina, A.: *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*, Madrid: Alianza, 1997.
- Dahl, R. A.: *La democracia y sus críticos*, Barcelona: Paidós, 2000.
- Foucault, M.: *Historia de la sexualidad, (3 vol.) Vol. 1: La voluntad de saber*, Madrid: Siglo Veintiuno, 1992.
- González Seara, L.: *El poder y la palabra. Idea del estado y vida política en la cultura europea*, Madrid: Tecnos, 1995.
- Goodwin, B.: *El uso de las ideas políticas*, Barcelona: Península, 1997.
- Habermas, J.: *Acción comunicativa y razón sin trascendencia*, Barcelona: Paidós, 2002.
- Jerez Mir, R.: “El ciudadano del siglo XXI: una aproximación sociohistórica”, *Sistema*, num. 142 (enero 1998), pp. 23-46.
- Kant, I.: *Metafísica de las costumbres*, Madrid: Tecnos, 1989.
- *Observaciones sobre el sentimiento de lo bello y lo sublime*, México: Porrúa, 1973.
- La Pergola, A.: “La ciudadanía europea”, *Sistema*, num. 122 (septiembre 1994), pp. 101-107.
- Locke, J.: *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*, Madrid: Alianza, 2000.
- Maquiavelo, N.: *El Príncipe*, Madrid: Alianza, 1998.
- Mill, J. S.: *On Liberty & The Subjection of Women*, Ware (Hertfordshire): Wordsworth, 1996.
- Moro, T.: *Utopía*, Madrid: Alianza, 1997.
- Ortega, L.: “La ausencia de una dimensión social en la ciudadanía europea”, *Sistema*, num. 145-146 (septiembre 1998), pp. 165-169.
- Rodríguez Adrados, F.: *Historia de la democracia. De Solón a nuestros días*, Madrid: Temas de hoy, 1997.
- Rousseau, J.-J.: *El contrato social*, Madrid: Alianza, 2002.
- Sabine, G. H.: *Historia de la teoría política*, Madrid: FCE, 1990.
- Sartori, G.: *¿Qué es la democracia?*, Madrid: Taurus, 2003.
- Valcárcel, A.: *La política de las mujeres*, Madrid: Cátedra, 1997.
- Wollstonecraft, M.: *Vindicación de los derechos de la mujer*, Madrid: Cátedra, 1994.

